DECRETO N° 487/2.021.

CONCORDIA, 04/05/2.021.

VISTO el Expediente Interno Nº 11 Letra "G"/2.021 y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el Visto, la Dirección de Saneamiento Ambiental solicita se incorpore al agente CESAR RUBEN GUTIERREZ, Legajo Nº 5449, en el beneficio previsto en el Convenio del personal de la División Servicios Ambientales identificado como código de liquidación Nº 332 y como así también se le abone el adicional identificado como Código 192 – retribución sobre categoría 15.

Que el agente Cesar Rubén Gutiérrez presta servicios en la División Servicios Ambientales dependiente de la Dirección de Saneamiento Ambiental, desempeñando las funciones que allí se consignan, y a la fecha no se encuentra comprendido en el beneficio que prevé el referido Convenio.

Que este Departamento Ejecutivo estima justo incluir al mismo dentro de los alcances de las retribuciones que establece el citado Convenio como así también dentro de los alcances de la retribución bajo el código 192 en relación a la función que desempeña, en igualdad de condiciones que el resto de sus compañeros.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, Inciso u) de la Ley 10.027 y modificatorias- Régimen Municipal

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese al agente CESAR RUBEN GUTIERREZ, Legajo Nº 5449, en el beneficio previsto en el Convenio suscrito el día 17 de septiembre de 2008, entre la Municipalidad de Concordia y el PERSONAL de la Unidad de Servicios Ambientales dependiente de la Dirección de Saneamiento Ambiental, ratificado por Decreto Nº 1261/2.008 como así también el adicional identificado como Código 192 – retribución sobre categoría 15, de conformidad con lo expresado en el Considerando precedente.

ALDO DAMIAN ALVAREZ
SECRETARIO
DE DESARROLLO ECONOMICO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. MIRELA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO Nº
CONCORDIA,

ARTÍCULO 2º.- Establécese que los adicionales que por el presente se otorga al agente mencionado en el Articulo 1º, serán abonados siempre y cuando el mismo desempeñe y realice las tareas y funciones indicadas al efecto por el titular de la División Servicios Ambientales, quedando automáticamente sin efecto al dejar de cumplir las mismas.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que lo dispuesto en el presente Decreto se efectúa como caso de excepción al Decreto Nº 1174/2.020, en virtud de lo expuesto. 278/21.

ARTÍCULO 4º.- Remítase a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de su conocimiento, toma de razón y notificación. Cumplimentado, envíese copia autenticada a la Dirección de Liquidaciones de Haberes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas a los fines de su liquidación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Arq. MIRETA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALDO DAMIAN ALVAREZ
SECRETARIO
DE DESARROLLO ECONOMICO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. Nº 9031
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

GIRARD MAXIMILIANO DIEGO
Director Agr. y Despacho
Sec. Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA